

**ALFREDO DEL MAZO MAZA**, Gobernador Constitucional del Estado Libre y Soberano de México, a sus habitantes sabed:

Que la Legislatura del Estado, ha tenido a bien aprobar lo siguiente:

La H. "LX" Legislatura del Estado de México decreta:

## **DECRETO NÚMERO 291**

**ARTÍCULO ÚNICO.** Con fundamento en los artículos 13 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de México y 399 fracción XIII del Código Electoral del Estado de México, se designa como Contralor General del Tribunal Electoral del Estado de México, a la C. Nancy Pérez Garduño, por el periodo de cuatro años.

## **TRANSITORIOS**

**PRIMERO.** Publíquese el presente Decreto en el Periódico Oficial "Gaceta del Gobierno".

**SEGUNDO.** El Decreto entrará en vigor el día de su publicación en el Periódico Oficial "Gaceta del Gobierno".

**TERCERO.** Se derogan y/o abrogan las disposiciones jurídicas de igual o menor jerarquía que se opongan a lo previsto en el presente Decreto.

Lo tendrá entendido el Gobernador del Estado, haciendo que se publique y se cumpla.

Dado en el Palacio del Poder Legislativo, en la ciudad de Toluca de Lerdo, capital del Estado de México, a los trece días del mes de agosto del año dos mil veintiuno.- Presidente.- Dip. Valentín González Bautista.- Secretarios.- Dip. Óscar García Rosas.- Dip. Araceli Casasola Salazar.- Dip. Rosa María Pineda Campos.- Rúbricas.

Por tanto, mando se publique, circule, observe y se le dé el debido cumplimiento.

Toluca de Lerdo, México, a 19 de agosto de 2021.- **EL GOBERNADOR CONSTITUCIONAL DEL ESTADO DE MÉXICO, LIC. ALFREDO DEL MAZO MAZA.- RÚBRICA.- EL SECRETARIO GENERAL DE GOBIERNO, MTRO. ERNESTO NEMER ALVAREZ.- RÚBRICA.**

**HONORABLE ASAMBLEA**

La "LX" Legislatura encomendó a la Junta de Coordinación Política, desarrollar, en lo conducente, el proceso para la designación del Contralor del Tribunal Electoral del Estado de México, y, con ello, la dictaminación respectiva.

En acatamiento de la encomienda asignada por la Legislatura y habiendo agotado las etapas del proceso correspondiente, y el análisis de los expedientes, así como realizadas las entrevistas, y después de una amplia deliberación por quienes integramos la Junta de Coordinación Política, nos permitimos con sustento en lo establecido en los artículos 61 fracción LIV de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de México, 62 fracciones III, XVII y XIX de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado Libre y Soberano de México; así como 197 del Código Electoral del Estado de México, y el Acuerdo de la "LX" Legislatura publicado el 28 de julio del año en curso, en el Periódico Oficial "Gaceta del Gobierno", nos permitimos emitir el siguiente:

**DICTAMEN****ANTECEDENTES**

- 1.- De conformidad con lo dispuesto en los artículos 61 fracción LIV de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de México y 197 del Código Electoral del Estado de México, compete a la "LX" Legislatura designar por el voto de las dos terceras partes de sus miembros presentes, al Contralor del Tribunal Electoral del Estado de México.
- 2.- Por ello, el 27 de julio del año 2021, y en atención a lo señalado en los artículos 33 Ter y 62 fracción XVII de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado Libre y Soberano de México, la "LX" Legislatura, emitió Acuerdo por el que se establece el proceso y la convocatoria para la designación del Contralor del Tribunal Electoral del Estado de México, y encomendó a la Junta de Coordinación Política, la selección de las y los aspirantes para efecto de la designación del Contralor del Tribunal Electoral del Estado de México.
- 3.- A través del referido Acuerdo se aprobó realizar una convocatoria pública abierta, favoreciendo la participación de quienes cumplieran con los requisitos legales correspondientes, en el proceso para la designación del Contralor del Tribunal Electoral del Estado de México.
- 4.- El proceso fue integrado por las etapas siguiente: APARTADO I.- DEL REGISTRO DE LOS ASPIRANTES, APARTADO II.- DE LA COMPARECENCIA DE LAS Y LOS ASPIRANTES, APARTADO III.- DE LA SELECCIÓN DE LAS Y LOS ASPIRANTES QUE INTEGRARÁN LAS LISTAS DE CANDIDATOS Y CANDIDATAS, APARTADO IV.- DE LA DESIGNACIÓN DEL CONTRALOR DEL TRIBUNAL ELECTORAL DEL ESTADO DE MÉXICO.
- 5.- El Acuerdo por el que se estableció el proceso y la convocatoria para la designación del Contralor del Tribunal Electoral del Estado de México, fue publicado el 28 de julio de 2021, en el Periódico Oficial "Gaceta del Gobierno" y en la Gaceta Parlamentaria.
- 6.- Las y los aspirantes debieron cumplir y acreditar de manera debida, fehaciente y oportuna ante la Junta de Coordinación Política de la "LX" Legislatura, los requisitos señalados en el artículo 399 del Código Electoral del Estado de México.
- 7.- La documentación que acreditó los requisitos fue entregada el día 3 de agosto, de 10:00 a 17:00 horas, en la oficina de la Secretaría Técnica de la Junta de Coordinación Política, en el recinto del Poder Legislativo, ubicado en Plaza Hidalgo s/n, Col. Centro, C.P. 50000, Toluca, México. Fueron registrados 18 aspirantes.
- 8.- La Junta de Coordinación Política se reunió para revisar la documentación correspondiente y determinar aquellos aspirantes que acreditaran el cumplimiento de los requisitos exigidos para ocupar el cargo.
- 9.- La Junta de Coordinación Política analizó la información y documentación presentada por las y los aspirantes y realizó las comparecencias el día 10 de agosto del año en curso, conforme a la programación correspondiente, en las oficinas en la Presidencia de ese órgano de la Legislatura.
- 10.- En la etapa de las entrevistas, las y los aspirantes expusieron los motivos de su aspiración y las consideraciones que, en su caso, dieron respuesta a las interrogantes que determinaron convenientes que le plantearon los integrantes de la Junta de Coordinación Política.
- 11.- Agotadas las comparecencias la Junta de Coordinación Política se reunió con finalidad de integrar y revisar los expedientes y entrevistas para la formulación del dictamen con la propuesta para ser votada por el pleno de la Legislatura.

**12.-** La Junta de Coordinación Política con sustento en las disposiciones constitucionales y legales aplicables y el Acuerdo por el que se establece el proceso y la convocatoria para la designación del Contralor del Tribunal Electoral del Estado de México, procedió al análisis de la documentación presentada, así como, del curriculum vitae, y de la trayectoria y perfil profesional de las y los aspirantes, ponderando su conocimiento y la experiencia en la materia y los motivos de su participación.

**13.-** Como resultado de la deliberación de la Junta de Coordinación Política y coincidiendo en que cumplen con los requisitos exigidos por el artículo 399 del Código Electoral del Estado de México, y cuentan con conocimientos y experiencia en la materia, y, por lo tanto, son idóneos para el cargo, propone a la resolución de la Legislatura la terna siguiente:

- Nancy Pérez Garduño
- José Edgar Ángeles Reyes
- Patricia Ceballos Valdés

## CONSIDERACIONES

Compete a la "LX" Legislatura designar al Contralor del Tribunal Electoral del Estado de México, en términos de lo preceptuado en el artículo 61 fracción LIV de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de México y 399 fracción XIII del Código Electoral del Estado de México, que la facultan para designar por el voto de las dos terceras partes de sus miembros presentes, al Contralor del Tribunal Electoral del Estado de México.

Concluido el período de ejercicio del cargo del Contralor del Tribunal Electoral del Estado de México, la Legislatura deberá hacer la designación del Titular correspondiente para cubrir la vacante y permitir la buena marcha y el cumplimiento de las funciones del Órgano de Control Interno del Tribunal Electoral.

De acuerdo con el artículo 398 del Código Electoral del Estado de México, el Tribunal Electoral cuenta con una Contraloría General que ejercen funciones de fiscalización de sus finanzas y recursos y de control interno para identificar, investigar y determinar las responsabilidades de los servidores del Tribunal Electoral y para imponer las sanciones disciplinarias contempladas en la ley respectiva y en el Código Electoral.

Apreciamos que, la Contraloría General estará a cargo de un titular denominado Contralor General.

Asimismo, que, la Contraloría se sujeta a los principios de imparcialidad, legalidad, objetividad, certeza, honestidad, exhaustividad y transparencia.

Cabe destacar que, el Titular de la Contraloría del Tribunal Electoral debe reunir los requisitos dispuesto en el artículo 399 del Código Electoral del Estado de México; requisitos que fueron exigidos y verificados a los aspirantes que participaron en el proceso de resignación. Los requisitos son: ser ciudadano mexicano por nacimiento; estar en pleno ejercicio de sus derechos políticos; tener al menos treinta años cumplidos; haber residido en el Estado durante los tres años previos a la designación; no tener ni haber tenido cargo alguno de elección popular ni haber sido candidato o precandidato, en los tres años anteriores a la designación; no desempeñar ni haber desempeñado cargo de dirección nacional, estatal, distrital o municipal en algún partido político en los tres años anteriores a la designación; no ser ministro de culto religioso alguno; no ser consejero electoral del Consejo General, salvo que se haya separado del cargo tres años antes del día de la designación; gozar de buena reputación y no haber sido condenado por delito intencional que amerite pena corporal de más de un año de prisión; pero si se tratara de robo, fraude, falsificación, abuso de confianza u otro que afecte la buena fama en el concepto público, ello lo inhabilitará para el cargo, cualquiera que haya sido la pena; contar, al momento de su designación, con experiencia profesional en materia contable, de auditoría o fiscalización en el ámbito político electoral, debiendo comprobar en estos rubros una antigüedad de al menos tres años; contar, al día de su designación, con título profesional en áreas a fin a sus funciones, con una antigüedad mínima de tres años; no pertenecer o haber pertenecido en los tres años anteriores a su designación a despachos de consultoría o auditoría que hubieren prestado sus servicios a algún partido político; el Contralor General del Tribunal Electoral será designado por la Legislatura, con el voto de las dos terceras partes de sus miembros presentes, mediante el procedimiento que para tal efecto disponga la Junta de Coordinación Política. El Contralor General del Tribunal Electoral durará en su encargo cuatro años, pudiendo ser reelecto para un periodo más. La remuneración del Contralor General será igual a la que reciba el Secretario General de Acuerdos del Tribunal Electoral.

Adicionalmente presentaron: carta de solicitud de inscripción con firma autógrafa en donde se manifieste su intención de participar en el proceso de designación y de aceptar las disposiciones del mismo; exposición de motivos de su aspiración; currículum vitae con fotografía reciente, firmado por el o la aspirante, donde se especifique su experiencia en la materia; carta con firma autógrafa de aceptación de las bases, procedimientos, deliberaciones y resoluciones de la presente convocatoria.

Resaltamos que la Contraloría en su desempeño se sujeta a los principios de imparcialidad, legalidad, objetividad, certeza, honestidad, exhaustividad y transparencia.

Asimismo, la Contraloría Federal es un órgano con autonomía de gestión e independencia técnica en el ejercicio de sus funciones, orgánicamente adscrito al Consejo General al Pleno y cuenta con las atribuciones referidas en el artículo 400 del Código Electoral del Estado de México.

Su actuación es tan relevan que los servidores adscritos a la Contraloría General y, en su caso, los profesionales contratados para la práctica de auditorías, deberán guardar estricta reserva sobre la información y documentos que conozcan con motivo del desempeño de sus facultades, así como de sus actuaciones y observaciones.

Asimismo, los órganos, áreas ejecutivas y servidores públicos del Tribunal Electoral están obligados a proporcionar la información, permitir la revisión y atender los requerimientos que les presente la Contraloría, sin que dicha revisión interfiera u obstaculice el ejercicio de las funciones o atribuciones que este Código o las demás leyes aplicables les confieren.

En respuesta a la convocatoria se registraron 18 aspirantes y habiendo acreditado los requisitos legales para el cargo, fueron entrevistados por la Junta de Coordinación Política, conforme a la programación previamente determinada en las oficinas de ese órgano de la Legislatura ubicadas en el recinto oficial del Poder Legislativo.

Las entrevistas se llevaron a cabo con la máxima transparencia y libertad, de tal forma que cada aspirante tuvo la oportunidad de participar, exponer los motivos y consideraciones que juzgo conveniente y, en su caso, de dar respuesta a las preguntas que les fueron formuladas por la Junta de Coordinación Política.

Una vez concluida la entrevista de los aspirantes la Junta de Coordinación Política analizó y deliberó ampliamente sobre las propuestas, revisando los expedientes y ponderando la trayectoria profesional, el curriculum vitae, los motivos que animaron a los aspirantes y las cualidades que los distinguieron, para determinar quiénes eran idóneos para el desempeño del cargo.

En este tenor, la Junta de Coordinación Política, conformó una terna, de los que consideró sobresalientes y aptos para el desempeño de la función, sobre todo, con el perfil necesario para atender los principios de imparcialidad, legalidad, objetividad, certeza, honestidad, exhaustividad y transparencia.

En consecuencia, la terna que se propone a la consideración de la Legislatura es la siguiente:

- Nancy Pérez Garduño
- José Edgar Ángeles Reyes
- Patricia Ceballos Valdés

Cabe resaltar que la Junta de Coordinación Política observó en cada momento la normativa jurídica aplicable y el Acuerdo de la "LX" Legislatura que rige estos trabajos.

Por lo expuesto, nos permitimos someterá a la aprobación de la Legislatura en Pleno, la terna correspondiente para que, entre ellos, se designe al Contralor del Tribunal Electoral del Estado de México, en acatamiento de lo establecido en el artículo 61 fracción LIV de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de México, concluyendo con los siguientes:

## RESOLUTIVOS

**PRIMERO.-** Se propone a la "LX" Legislatura, la terna conformada por los Ciudadanos:

- Nancy Pérez Garduño
- José Edgar Ángeles Reyes
- Patricia Ceballos Valdés

Para que, de entre ellos, se designe al Contralor del Tribunal Electoral del Estado de México, por considerar que cumplen con los requisitos establecidos en la convocatoria y reúnen las características para el ejercicio del cargo.

**SEGUNDO.-** Se adjunta el Proyecto de Decreto para los efectos correspondientes.

Dado en el Palacio del Poder Legislativo, en la ciudad de Toluca de Lerdo, capital del Estado de México, a los trece días del mes de agosto del año dos mil veintiuno.- **A T E N T A M E N T E.- JUNTA DE COORDINACIÓN POLÍTICA DE LA "LX" LEGISLATURA DEL ESTADO DE MÉXICO.- PRESIDENTE.- DIP. MAURILIO HERNÁNDEZ GONZÁLEZ.- RÚBRICA.- VICEPRESIDENTE.- DIP. MARLON MARTÍNEZ MARTÍNEZ.- RÚBRICA.- VICEPRESIDENTE.- DIP. ANUAR ROBERTO AZAR FIGUEROA.- RÚBRICA.- SECRETARIO.- DIP. LUIS ANTONIO GUADARRAMA SÁNCHEZ.- RÚBRICA.- VOCAL.- DIP. OMAR ORTEGA ÁLVAREZ.- RÚBRICA.- VOCAL.- DIP. JOSÉ ALBERTO COUTTOLENC BUENTELLO.- RÚBRICA.**